

**CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
No. JAPAMI/FACT/DOM/2021-06-FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO**

Convenio sobre pago de Derechos de Incorporación de los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Saneamiento, Títulos de Explotación, Revisión de Proyectos, Supervisión de Obra y Recepción de Obra, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por Pedro Alamilla Soto, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada **PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**, en este acto representada por los señores **Ingeniero José Ismael Plascencia González, Licenciado Luis Mariano Hernández Durarte e Ingeniero Luis Enrique Muñoz Hernández**, en lo sucesivo se le denominará **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 06 de noviembre del año 2020 se llevó a cabo la celebración del Convenio de Colaboración No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2020-02, mediante el cual el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE IRAPUATO "EL IMUVII"**, y **PROVIDE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.**, unirán recursos y esfuerzos para desarrollar el proyecto de vivienda sobre el predio identificado como Fracción 1 de la Parcela 22 Z-1 P1/1 ubicada en el Ejido de San José de Bernalejo en Irapuato, Gto., inmueble conocido como Fraccionamiento El Guayabo, que cuenta con una superficie a desarrollar de 33,573.09 m2, en los términos y condiciones que se establezcan en el presente documento como Addendum al Convenio de Pago de Derechos de Incorporación No. JAPAMI/FACT/DOM/2019-06-FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO.

SEGUNDO. Que el presente convenio se autorizó en Reunión del Comité de Planeación, Operación e Incorporación de los Servicios Número 04/2021, de fecha 23 de marzo de 2021.

TERCERO. Se llevó a cabo la celebración del Addendum No. JAPAMI/FACT/DOM/2019-06-FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO-01, mediante el cual EL IMUVII, se obliga a realizar el pago de derechos de incorporación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario, saneamiento, drenaje pluvial, títulos de explotación, revisión de proyectos, supervisión de obra y recepción de obra para 11 viviendas de tipo de Interés Social del Fraccionamiento El Guayabo por un importe de \$198,886.41 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos o pesos 95/100 M.N.) I.V.A. Incluido,

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

- 1.2. Que de conformidad con el reglamento vigente de JAPAMI publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad
- 1.6. Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Que Su registro federal de contribuyentes es: JAP-841102-C29.
- 1.8. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOMI/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606-91 00 Irapuato, Gto. México

2/12

www.japami.gob.mx



- 1.10. JAPAMI supervisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de CONAGUA y las propias del Organismo, y además los proyectos autorizados para la construcción de las redes de agua potable y drenaje así como las descargas.

2. DE PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR

- 2.1. Que es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, debidamente constituida mediante Escritura Pública número 57,663, otorgada ante la fe del Notario Público número 100, Licenciado JORGE ARTURO ZEPEDA OROZCO, en legal ejercicio en este municipio, se hizo constar la constitución de la Sociedad "PROVIDE GUANAJUATO" S.A. DE C.V., que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2020007240 de fecha 4 de febrero del 2020.
- 2.2. Que los señores Ingeniero JOSÉ ISMAEL PLASCENCIA GONZÁLEZ, Licenciado LUIS MARIANO HERNÁNDEZ DUARTE e Ingeniero LUIS ENRIQUE MUÑOZ HERNÁNDEZ, tienen el carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Consejo de Administración y que cuentan con todas las facultades especiales y generales para celebrar el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 2.3. Que tiene establecido su en Boulevard Juan Alonso de Torres número 4742, colonia Desarrollo El Potrero, de León, Gto., acreditándolo plenamente con el Acta Constitutiva de la Sociedad en mención.
- 2.4. Que tiene su Registro Federal de Contribuyentes PGU1912165K0.
- 2.5. Que tiene por objeto, entre otros la realización, supervisión, o contratación de trabajos de construcción, desarrollo de fraccionamientos, urbanización, edificación, desarrollos en condominio y demás obras análogas, sean estas para fines habitacionales, comerciales o industriales, así como la celebración de contratos con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de las entidades Federativas y con los gobiernos Municipales y Organismos Descentralizados y con terceros en general para la ejecución.
- 2.6. Que manifiesta por escrito haber inspeccionado debidamente el sitio de las obras objeto de este convenio, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizarán las obras y demás factores que intervienen en su ejecución. Ya que posteriormente, no aducirá desconocimiento de estos factores.
- 2.7. Que llevara a cabo por su cuenta todas las obras de infraestructura necesaria para los sistemas de agua potable, drenaje sanitario combinado, según el manual de especificaciones técnicas y de acuerdo a los puntos de conexión indicados por JAPAMI y anotados en planos.

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOMI/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO

3. DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
- 3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Conforme a lo expuesto y como resultado de las verificaciones técnicas y administrativas previas, y de acuerdo a las tarifas aprobadas por el H. Ayuntamiento publicadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2021, y considerando el gasto que demanda el Fraccionamiento El Guayabo conformado por 55 viviendas de tipo Interés Social, **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR**, se obliga a cubrir a **JAPAMI** el pago de derechos y servicios por incorporación de los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Saneamiento, Títulos de Explotación, Revisión de Proyectos, Supervisión y Recepción de Obra, que en concepto, precio unitario e importe se detallan a continuación:

FRACCIONAMIENTO:		DATOS	
TIPO:	interés social	LONGITUD (m):	
VIVENDAS:	55	AGUA POTABLE (m):	256.00
COMERCIAL (m2):	0	DRENAJE SANITARIO (m):	175.54
GASTO COMERCIAL (lps):	0.00	DRENAJE PLUVIAL (m):	37.38
GASTO PLUVIAL (lps):	36.60	TOTAL (m):	468.92
AFORO POZO (lps):	0	MODO DE PAGO:	
TITULOS DE EXTRACCION (m3/anual):	0	ANTICIPO:	30%
		MENSUALIDADES:	12
Aportación Pluvial			

Arancel	Importe
\$ 18,095.20	\$ 662,284.32

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOMI/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

--	--

Derechos de incorporación agua potable

Arancel habitacional	Importe
\$ 8,597.70	\$ 472,873.50

Arancel comercial	Importe
\$ 358,082.00	\$ -

Derechos de incorporación drenaje

Arancel habitacional	Importe
\$ 1,713.50	\$ 94,242.50

Arancel comercial	Importe
\$ 181,233.60	\$ -

Derechos de incorporación saneamiento

Arancel habitacional	Importe
\$ 15.45	\$ 128,626.66

Títulos de explotación

Arancel habitacional	Importe
\$ 2,142.20	\$ 117,821.00

Arancel comercial	Importe
\$ 231,490.80	\$ -

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOM/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

Revisión de Proyectos

Arancel	Importe
\$ 10.10	\$ 4,736.09

Supervisión de Obra

	Arancel	Importe
Monto de la obra:	2.00%	\$ -
Monto de los derechos: \$1,475,847.98	2.50%	\$ 36,896.20

Recepción de obra

Arancel	Importe
\$ 4.42	\$ 2,072.63

Obra a cuenta

Concepto	Arancel	Importe
Carta factibilidad(197)		
Aforo del pozo	\$ 72,205.10	
títulos de explotación	\$ 7.32	

MONTO A PAGAR

Sub Total Derechos de Incorporación	\$ 857,268.58
Sub Total Obra a Cuenta	
Sub Total	\$ 857,268.58
IVA	\$ 137,162.97
Total de Derechos	\$ 994,431.55
Anticipo	\$ 298,329.46
Mensualidad	\$ 58,008.51

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOM/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

6/12

www.japami.gob.mx



SEGUNDA. De conformidad con lo anterior la cantidad a pagar por parte de **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR**, correspondiente a los derechos de incorporación de los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Saneamiento, Títulos de Explotación, Revisión de Proyectos, Supervisión y Recepción de Obra, 55 viviendas de tipo Interés Social, es la cantidad de \$994,431.55 (Novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 55/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- A) Un pago inicial por la cantidad de \$298,329.46 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos veintinueve pesos 46/100 M.N.), I.V.A. Incluido, a la firma del presente instrumento.
- B) 12 (doce) pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de \$58,008.51 (Cincuenta y ocho mil ocho pesos 51/100 M.N.), I.V.A. Incluido, como a continuación se detalla:

MENSUALIDAD	FECHA DE PAGO	MONTO
1 de 12	15-mayo-2021	\$ 58,008.51
2 de 12	15-junio-2021	\$ 58,008.51
3 de 12	15-julio-2021	\$ 58,008.51
4 de 12	13-agosto-2021	\$ 58,008.51
5 de 12	15-septiembre-2021	\$ 58,008.51
6 de 12	15-octubre-2021	\$ 58,008.51
7 de 12	12-noviembre-2021	\$ 58,008.51
8 de 12	15-diciembre-2021	\$ 58,008.51
9 de 12	14-enero-2022	\$ 58,008.51
10 de 12	15-febrero-2022	\$ 58,008.51
11 de 12	15-marzo-2022	\$ 58,008.51
12 de 12	15-abril-2022	\$ 58,008.51

Todos los pagos se harán en el domicilio de JAPAMI mediante cheque certificado por el importe correspondiente, o por transferencia electrónica con número de Clabe de la Institución Bancaria «Banco del Bajío».

TERCERA. Garantías. Para efecto de garantizar el total y cabal cumplimiento del presente convenio, **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** se obliga a entregar a favor de JAPAMI, a la firma del presente convenio, 1 (un) pagaré por un monto de \$696,102.08 (Seiscientos noventa y seis mil ciento dos pesos 08/100 M.N.), IVA. Incluido, a fin de garantizar el pago convenido, pagaré que se liberará una vez realizada la totalidad del monto de derechos.

PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR está de acuerdo que de existir incumplimiento de su parte en las fechas pactadas para los pagos correspondientes a

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOMI/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO



JAPAMI, conforme al calendario establecido, pagará los recargos del 2% (dos por ciento) mensual, o bien la parte proporcional a los días de mora.

En caso de atraso en alguno de los pagos mensuales, el próximo pago inmediato que realice **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR**, se aplicará por orden de prelación a cubrir los recargos generados por dicha mora en el pago y el resto se aplicará a la mensualidad siguiente, según corresponda en número de pago y mes.

En caso de que **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** deje de cubrir dos pagos consecutivos a la fecha de su vencimiento quedará sin efecto el calendario de pagos establecido en el inciso b) de la cláusula segunda del presente instrumento legal, y le serán exigibles todos los que le sigan en número además de los ya vencidos hasta cubrir la totalidad de los derechos de incorporación, por lo que a falta del mismo, **JAPAMI** procederá al cobro respectivo por los medios legales necesarios que tiene para tal efecto.

CUARTA. El monto de las mensualidades citadas en la **CLAÚSULA SEGUNDA** del presente instrumento, se actualizará al momento de realizar el pago, de acuerdo al factor actualización publicado en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la adición al artículo 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 22 de noviembre de 2019.

QUINTA. Para que **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** lleve a cabo la urbanización del **Fraccionamiento El Guayabo**, conformado por **55 viviendas de tipo Interés Social**, deberá realizar la conexión de las descargas domiciliarias tanto a la red, como a la vivienda.

SEXTA. La interconexión de las redes del **Fraccionamiento El Guayabo**, conformado por **55 viviendas de tipo Interés Social**, al sistema de agua potable y drenaje de **JAPAMI** está condicionada a lo siguiente:

- A) *Que esté cubierto en su totalidad el pago de los derechos y otros que se estipulan en la cláusula primera, conforme al arancel vigente de la etapa a entregar. Cualquier otro que se cause, se cubrirá de acuerdo a las tarifas vigentes a la fecha en que **EL DESARROLLADOR** solicite el servicio.*
- B) *Que todas las obras construidas para el funcionamiento de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial realizadas por **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** se hayan evaluado previamente y haber cumplido con las normas nacionales, estatales, el manual de normas y las especificaciones de los proyectos autorizados por **JAPAMI**.*
- C) *Que se reciban a entera satisfacción de **JAPAMI** totalmente las obras construidas para el funcionamiento de los servicios de agua potable y drenaje sanitario, los censos de viviendas entregadas en ese momento, las memorias de cálculo, planos de obra*



IRAPUATO

MEJOR CIUDAD

2018 - 2021

terminada y manuales de operación de las obras de los sistemas de agua potable y drenaje que darán servicio al fraccionamiento, por medio de un acta entrega-recepción.

D) Entregar una fianza de vicios ocultos de las obras que en su momento se reciban, por el 10% del monto de las mismas.

SEPTIMA. Para el caso de que por alguna circunstancia **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** realizará la conexión a las redes de agua potable y drenaje de **JAPAMI**, sin la previa autorización expresa y por escrito de esta, se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el Reglamento de **JAPAMI** vigente en el momento de la infracción, y se procederá a la inmediata cancelación de dicha conexión por parte del personal técnico de **JAPAMI**.

Los derechos mencionados en el presente convenio, amparan el servicio para uso doméstico (casa habitación), por lo que en caso de subdivisión o darle un uso diferente, tendrán que presentar la autorización correspondiente o pagar la contratación conforme a lo estipulado por **JAPAMI**

OCTAVA. **JAPAMI** designa para el presente convenio al **Ing. Rafael Alejandro Hernández Hernández**, como **Supervisor de Obra**, mismo que fue designado por el Gerente de Ingeniería y Diseño de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 71 en relación con el artículo 75 fracción III y VII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; para supervisar, controlar, vigilar y revisar las obras de infraestructura de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del **Fraccionamiento El Guayabo, conformado por 55 viviendas de tipo Interés Social**, conforme al proyecto de obra que presente **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** y en base a la Licencia de Urbanización.

Así mismo, el supervisor de obra llevará en la bitácora el registro de los avances y aspectos relevantes de las obras de infraestructura, a efecto de informar mensualmente sobre los mismos.

NOVENA. Queda expresamente reconocido que **JAPAMI** es el único autorizado para contratar las tomas y descargas domiciliarias, para los efectos del pago respectivo por el servicio prestado en cada una de las viviendas.

DECIMA. **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** se obliga a entregar a partir de la firma del presente convenio, el **calendario de ejecución de obra** en donde conste el inicio y terminó de las obras (el cual deberá ser por semana y concepto), así como el nombre del residente de obra designando por parte de **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** quien tendrá que contar con Cédula Profesional así como acreditar la experiencia técnica para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** manifiesta que para el presente convenio designa al **Arq. Isaac López Páramo**, como **Perito de Proyecto y Obra** con carnet de perito de proyectos y obras bajo el número de registro 033-95, el cual será

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

9/12

www.japami.gob.mx



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOMI/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO

responsable de que las obras se realicen de acuerdo a los proyectos aprobados. La bitácora de obra deberá estar firmada por el constructor, supervisor de JAPAMI y el perito quien será el responsable directo por parte de **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** en términos de lo establecido en el Artículo 96 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Así mismo, **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** deberá designar un Perito Corresponsable, solo en caso de que existiera una modificación sustancial del proyecto, quien será responsable de entregar firmadas las memorias y planos de los trabajos relativos al agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

De no ser así, deberá entregar los planos avalados y firmados por el perito responsable al momento de llevarse a cabo el acta entrega recepción de las obras.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se sustituya al Perito de Proyectos y Obras o al Perito Corresponsable, se notificará este hecho inmediatamente a JAPAMI. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 117 fracción IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de este convenio, formará parte integrante del mismo, la cual permanecerá en la supervisión de JAPAMI, para que realicen las consultas requeridas en el lugar de las obras **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR**.

La bitácora de obra, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al convenio de que se trate.
2. Se debe contar con un original para JAPAMI, y dos copias, una para el perito y otra para **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR**.
3. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales.
4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Cada nota de bitácora deberá ser firmada por el Constructor y avalada tanto por el perito de proyectos y obras, como por el supervisor designado por parte de JAPAMI.

DÉCIMA CUARTA. El pago que realiza **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** es por concepto de los derechos de incorporación de los servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Drenaje Pluvial, Saneamiento, Títulos de Explotación, Revisión de Proyectos, Supervisión y Recepción de Obra, cualquier otro derecho que se cause se cobrará de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que solicite **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** el servicio, siempre y cuando la prestación de cualquiera de estos servicios sea factible de proporcionarse y acordes a la infraestructura de JAPAMI.

DÉCIMA QUINTA. PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR dentro del plazo establecido en la licencia de urbanización otorgada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, deberá concluir y poner a disposición de **JAPAMI**, las obras de infraestructura materia de este convenio. En caso de que al término del período señalado no se hubiere terminado la obra por parte de **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** podrá solicitar por escrito la ampliación del plazo mediante un convenio modificatorio, explicando los motivos de la ampliación así como cubrir los derechos correspondientes.

Para el inicio de las obras de infraestructura objeto de este convenio **PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR** deberá atender la normativa aplicable en materia ambiental y conseguir los permisos de construcción correspondientes, así mismo se sujetará al calendario de urbanización del **Fraccionamiento El Guayabo**, conformado por 55 viviendas de tipo Interés Social.

DÉCIMA SEXTA. JAPAMI se reserva el derecho de solicitar ante las instancias correspondientes, la suspensión temporal o definitiva de la introducción de obras hidrosanitarias, en caso de incumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el presente convenio.

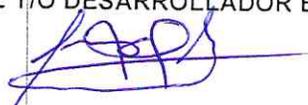
DÉCIMA SEPTIMA. PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR se obliga a realizar el suministro y la instalación de un medidor de acuerdo a las especificaciones de **JAPAMI** por cada vivienda de acuerdo a la traza autorizada para el **Fraccionamiento El Guayabo**, conformado por 55 viviendas de tipo Interés Social, materia de este convenio, de acuerdo a las especificaciones que este Organismo le indique en su momento, mismos que deberán estar colocados entre el predio y sobre la banqueta.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes establecen que para el caso de controversia del presente convenio serán competentes los tribunales de la ciudad de Irapuato, Gto., renunciando al fuero que les corresponde en razón de su domicilio presente o futuro.

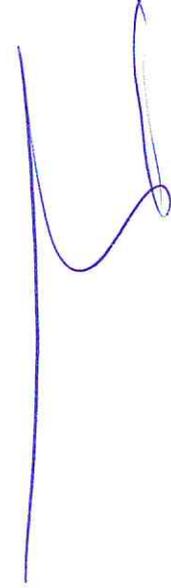
DÉCIMA NOVENA. Las partes acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y consentimiento que pudiera invalidar los efectos jurídicos del mismo.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 15 (quince) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

POR PROVIDE Y/O DESARROLLADOR EJECUTOR



ING. JOSÉ ISMAEL PLASCENCIA GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO



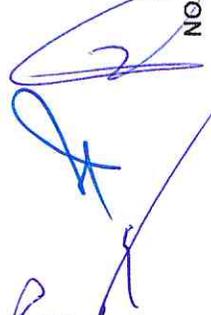
JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

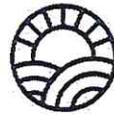
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tél. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México
www.japami.gob.mx

11/12



CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOMI/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO





IRAPUATO

MEJOR CIUDAD
2018 - 2021

LIC. LUIS MARIANO HERNANDEZ DUARTE
SECRETARIO DEL CONSEJO

ING. LUIS ENRIQUE MUÑOZ HERNÁNDEZ
TESORERO DEL CONSEJO

ARQ. ISAAC LOPEZ PÁRAMO
PERITO DE PROYECTOS

POR JAPAMI

PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO

RAFAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SUPERVISOR DE OBRA JAPAMI

CONVENIO PARA PAGO DE DERECHOS DE INCORPORACIÓN
NO. JAPAMI/FACT/DOM/2021-06- FRACCIONAMIENTO EL GUAYABO

